

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1994

Nº 22.543

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 281

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 82-92 CELEBRADO ENTRE EL IDAAN Y BIWATER INTERNATIONAL LIMITED, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES (3) DOSIFICADORES DE CLORO CON UNA CAPACIDAD DE 2,000 KGS. POR DIA NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO 82-92."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 282

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CANTERA EL PUENTE, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 283

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 292

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL Y GRUPO TIESA, S.A., PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE UN COMPRESOR PARA EL SISTEMA DE SOPORTE DE AERONAVES EN TIERRA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 293

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL Y LA EMPRESA MAPISA, S.A., PARA LA CONCESION COMERCIAL DEL LOCAL Nº 109, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, EN EL AREA DE ZONA LIBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 177.95 M2., QUE CONTEMPLA ESPACIOS PARA CAFETERIA, DEPOSITO Y OFICINA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 294

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACION A PAGAR UN MES DE SUELDO A LOS EDUCADORES QUE ASISTIERON A SU PUESTO DE TRABAJO DURANTE LA PASADA HUELGA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 295

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA PACANO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 296

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA COMPAÑIA INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A."

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 39

(De 18 de abril de 1994)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DEL SANEAMIENTO BASICO RURAL."

DECRETO EJECUTIVO Nº 40

(De 18 de abril de 1994)

"POR EL CUAL SE CREAN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS RURALES COMO ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE RURALES."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI, ACUERDO Nº 4

(De 23 de febrero de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.65**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 281**
(De 11 de mayo de 1994)"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No 1 al Contrato No 62-92 celebrado entre el IDAAN y **BIWATER INTERNATIONAL LIMITED** para el Suministro e instalación de tres (3) dosificadores de Cloro con una capacidad de 2.000 Kgs por día no contemplados en el Contrato 62-92."**EL CONSEJO DE GABINETE,**
CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) requiere del "Suministro e Instalación de tres (3) dosificadores de cloro con una capacidad de 2,000 Kgs" por día no contemplados en el Contrato 62-92 sobre "Mejoras a la Planta Potabilizadora de Chilibre".

Que mediante Resolución No 55-93 de 27 de julio de 1993, la Junta Directiva del IDAAN aprobó el "Suministro e Instalación de tres dosificadores de cloro con capacidad de 2.000 Kgs" por día en lugar de dos (2) tal cual se estableció en el punto 331.3 del Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública 5-92, que realizará la empresa **BIWATER INTERNATIONAL LIMITED** por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS** con 00/100(B/.69,311.00)**RESUELVE:****ARTICULO PRIMERO:** **EMITIR**, concepto favorable a la Addenda No 1 al Contrato 62-92 de 14 de julio de 1992 a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) con la empresa **BIWATER INTERNATIONAL LIMITED** para el Suministro e Instalación de tres (3) dosificadores de Cloro con capacidad de 2.000 Kgs por día en lugar de dos (2) tal cual se estableció en el punto 331.3 del Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública 5-92, hasta por un monto de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS** con 00/100 (B/.69,311.00).**ARTICULO SEGUNDO** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No 3 de 20 de enero de 1977.**ARTICULO TERCERO** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JACOBO I. SALAS
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
 Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓNEZ
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
 Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 282**

(De 11 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CANTERA EL PUENTE, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CANTERA EL PUENTE, S. A., para la reparación en puntos críticos en la carretera Gualaca-Rambala, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.683,160.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JACOBO I. SALAS
 Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
 Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓNEZ
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
 Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
 Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 283**

(De 11 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la construcción del puente sobre el Río San Bartolo, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.911,200.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MUJINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 292**

(De 11 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y GRUPO TIESA, S.A., para el suministro, transporte y entrega de un compresor para el sistema de soporte de aeronaves en tierra en el Aeropuerto Internacional de Tocumen."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO :**

Que, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, la Dirección de Aeronáutica Civil ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Contrato a celebrarse con la empresa GRUPO TIESA, S.A. para el suministro, transporte y entrega de un compresor para el sistema de soporte de aeronaves en tierras Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 90/100 (B/.252,543.90).

Que, en reunión de Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil celebrada el 13 de enero de 1994, se aprobó Autorizar al Director General a suscribir contrato con la empresa GRUPO TIESA, S.A.

Que, esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en su reunión celebrada el 28 de febrero de 1994.

RESUELVE :

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y GRUPO TIESA, S.A., para el suministro, transporte y entrega de un compresor para el sistema de soporte de aeronaves en tierra en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 90/100 (B/.252.543.90).

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 293

(De 11 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa MAPISA, S.A., para la concesión comercial del Local No.109, ubicado en el Primer Piso del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en el área de Zona Libre, con una superficie de 177.95 M2., que contempla espacios para cafetería, depósito y oficina"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, la Dirección de Aeronáutica Civil ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Contrato a celebrarse con la empresa MAPISA, S.A.

Que, este Contrato es una Concesión Comercial en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un monto de Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Balboas con 20/100 (B/.367,488.20).

Que esta contratación, ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en su reunión celebrada el 14 de marzo de 1994.

RESUELVE:

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa MAPISA, S.A., para la concesión comercial por (4) años, del Local No.109 con una superficie total de 177.95 M2, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por un monto de Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Balboas con Veinte Centésimos (B/.367,488.20).

Artículo Segundo: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MUÑOZ

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 294

(De 11 de mayo de 1994)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Educación a pagar un mes de sueldo a los educadores que asistieron a su puesto de trabajo durante la pasada huelga".

C O N S I D E R A N D O :

Que durante la huelga de los educadores, transcurrida entre el 18 de agosto y el 24 de octubre de 1993, un grupo de educadores asistieron a sus puestos de trabajo sin poder impartir clases por la ausencia de estudiantes en el aula.

Que en virtud de esta situación, se expidió el Decreto No.891 de 18 de noviembre de 1993, extendiendo el año

escolar 1993 al 11 de marzo de 1994, lo que obligó a los educadores, a que se refiere el párrafo anterior, a laborar en período de vacaciones.

Que de conformidad con el artículo 22, de la Ley 47 de 20 de diciembre de 1979, el Ministerio de Educación se vio en la necesidad de requerir los servicios profesionales de estos educadores, por el período de un mes, a efecto de culminar el calendario escolar 1993.

Que de conformidad con estudios realizados por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República existe la viabilidad de pagar este compromiso con los ahorros proyectados al 30 de junio de 1994, en el renglón de sueldos fijos, lo cual no afecta el presupuesto aprobado para la vigencia 1994.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio de Educación a pagar un mes de sueldo a cuatro mil novecientos veinticinco (4,925) educadores, por la suma de DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.2,119,309.00).

Artículo 2º: El monto total del referido gasto será imputado a las partidas que proyectan el ahorro en referencia y que se señalan a continuación:

| | |
|----------------------|------------|
| 0.07.0.2.0.01.08.001 | 62,991.52 |
| 0.07.0.2.0.01.02.001 | 735.50 |
| 0.07.0.2.0.01.03.001 | 8,113.41 |
| 0.07.0.2.0.01.04.001 | 13,492.92 |
| 0.07.0.2.0.01.05.001 | 1,325.75 |
| 0.07.0.2.0.01.06.001 | 734.65 |
| 0.07.0.2.0.02.05.001 | 249,631.31 |
| 0.07.0.2.0.02.01.001 | 664,837.15 |
| 0.07.0.2.0.02.10.001 | 132,809.28 |
| 0.07.0.2.0.02.08.001 | 32,342.76 |
| 0.07.0.3.0.01.01.001 | 73,000.00 |
| 0.07.0.3.0.01.04.001 | 8,006.00 |
| 0.07.0.3.0.01.05.001 | 122,000.00 |
| 0.07.0.3.0.01.06.001 | 27,642.29 |
| 0.07.0.3.0.01.07.001 | 6,739.16 |
| 0.07.0.3.0.01.08.001 | 85,000.00 |
| 0.07.0.3.0.01.09.001 | 25,000.00 |
| 0.07.0.3.0.01.10.001 | 65,000.00 |
| 0.07.0.3.0.02.01.001 | 247,891.59 |
| 0.07.0.3.0.02.05.001 | 161,531.61 |
| 0.07.0.3.0.02.04.001 | 17,901.16 |
| 0.07.0.3.0.02.09.001 | 27,794.23 |

| | |
|----------------------|---------------------|
| 0.07.0.3.0.02.10.001 | 7,049.75 |
| 0.07.0.4.0.01.05.001 | 4,193.16 |
| 0.07.0.4.0.02.01.001 | 14,300.00 |
| 0.07.0.4.0.02.08.001 | 38,223.40 |
| 0.07.0.4.0.02.04.001 | 21,022.25 |
| GRAN TOTAL | 2,119.308.85 |

Artículo 3°: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 295

(De 11 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa Constructora Pacand, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el día 4 de mayo de 1993, el Ministerio de Educación celebró el Acto de Licitación Pública Internacional C2-93, para la construcción del Primer Ciclo e Instituto Profesional y Técnico de San Miguelito, ubicado en el Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que según dictamen de la Comisión Evaluadora el Acto de Licitación Pública Internacional C2-93 de las propuestas, según pliego y especificaciones; en el Resuelto No.2858 de 18 de octubre de 1993, se adjudicó definitivamente a la empresa Constructora Pacand, S.A. para la construcción del Primer Ciclo e Instituto Profesional y Técnico de San Miguelito y por cumplir con las especificaciones establecidas en el pliego de cargos por un monto total de Un Millón Sesenta y Nueve Mil Balboas con 00/100 (B/.1,069,000.00).

RESUELVE :

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de

Educación y la empresa Constructora Pacand, S.A. para la construcción del Primer Ciclo e Instituto Profesional y Técnico de San Miguelito por un monto de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100. (B/.1,069,000.00).

Artículo Segundo: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido según Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

Artículo Tercero: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MUÑOZ

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 296

(De 11 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la Compañía INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 3 de 20 de enero de 1977, el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A., para la contratación de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo, para proteger los equipos de conmutación, de transmisión, de energía, equipo electrónico de oficina, edificios, mobiliario, equipo de oficina, materiales y suministros existentes en almacenes, a nivel nacional, los cuales requieren necesariamente estar protegidos para seguridad de la Institución.

Que la Compañía INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A., ofreció tarifa de DOS BALBOAS (B/ 2.00) por millar, con un deducible variable según el tipo de siniestro y la suma inicial asegurada asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS (B/ 188,740,671.00), a un costo inicial de TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 89/100 (B/ 396,279.89), que cubre el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 1994.

Que para esta contratación el INTEL solicitó excepción de Licitación Pública y autorización para la Contratación Directa con la Compañía INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A., con fundamento en el numeral 4 del artículo 58 del Código Fiscal, otorgándose la misma a través de la Resolución Nº 197 de 6 de abril de 1994 expedida por el Consejo de Gabinete.

Que la erogación correspondiente a esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria Nº 10.01.06.164.1.1.485.

Que este proyecto de contrato recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en la sesión del día 26 de abril de 1994.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la Compañía INTEROCEANICA DE SEGUROS, S.A., para la contratación de la Póliza de Seguro de todo Riesgo, por un monto inicial asegurado que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS (B/ 188,740,671.00), a un costo inicial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 89/100 (B/ 396,279.89), para cubrir el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 1994.

ARTICULO SEGUNDO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 39

(De 18 de abril de 1994)

Por el cual se establecen las directrices para el desarrollo del Saneamiento Básico Rural.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar los aspectos del Saneamiento Ambiental contemplados en el numeral 49 del artículo 106 de la Constitución Política Vigente.

Que para mejorar la calidad de vida del panameño, es necesario la incorporación de la población en el proceso de solución de sus

problemas mediante su participación activa en la planificación, ejecución y evaluación de los distintos programas de salud, tal como lo preceptúa el Artículo 112 constitucional.

Que es menester cumplir con los preceptos establecidos en el artículo 5 de la Ley No.66 de 11 de noviembre de 1947 y del artículo 27 del Decreto de Gabinete Nº 75 de 27 de febrero de 1969.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Establecer las siguientes directrices para el desarrollo de las acciones de Saneamiento Básico Rural:

- a) El Ministerio de Salud administrará los recursos disponibles para la atención de la salud promoviendo la participación coordinada de las instituciones públicas, de la iniciativa privada, de las Organizaciones no Gubernamentales y de la Organización Comunitaria.
- b) Una de las finalidades de los proyectos de Saneamiento Básico es asegurar el acceso de la población al agua en cantidad y calidad suficientes para satisfacer sus necesidades básicas de consumo, preparación doméstica de los alimentos, higiene personal, fomento y protección de la salud.
- c) El abastecimiento para consumo humano de agua potable, en áreas urbanas y rurales tendrá preferencia frente a cualquier otra forma de uso y/o explotación de los recursos hídricos.
- ch) Los proyectos de Saneamiento Básico se planificarán de manera que se promueva la generación de empleo y el consumo de materiales locales.
- d) El Ministerio de Salud, por intermedio de su organismo técnico administrativo competente será responsable por la provisión de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas humanas (Saneamiento Básico), en los lugares poblados con menos de 1.500 habitantes.
- e) Todo proyecto de Saneamiento Básico que incluya la dotación de agua potable, la disposición sanitaria de excretas u otra actividad destinada al control sanitario debe estar identificado en las prioridades del Plan Nacional de Salud.
- f) La concepción de los proyectos de Saneamiento Básico debe contemplar la satisfacción de las necesidades de toda la población residente en un espacio definido y además debe estar en función de las políticas financieras, de participación comunitaria que señale el Ministerio de Salud y del uso de las tecnologías más apropiadas.

- g) El Ministerio de Salud inducirá un proceso de participación comunitaria integral mediante promoción, educación y organización de las comunidades.
- h) En la ejecución de las obras de Saneamiento Básico Rural que se financien con recursos del Estado habrá una recuperación del capital invertido, no menor del 20% de su valor. En las áreas que se estimen de extrema pobreza el capital a recuperarse no será menor del 10% de su valor. Además las comunidades beneficiadas pagarán el costo total de la operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento Básico Rural.
- i) El Programa de Saneamiento Básico, beneficiará a las comunidades que en forma escrita expresen su deseo de incorporarse a los beneficios del mismo y asuman el compromiso de participar de manera organizada en la planificación, construcción y administración de los sistemas de saneamiento. Dicho compromiso se fundamentará en el conocimiento de su propia realidad, en sus verdaderas necesidades y en sus capacidades sociales, económicas y de autogestión.
- j) Los proyectos se concebirán de tal forma que permitan mejorar los niveles de servicio, de tal manera que la población disfrute de inmediato de sus beneficios y en la medida que mejore su situación socio-económica pueda por autogestión ampliar y mejorar dicho servicios brindados.
- k) Los acueductos se programarán de manera que el diseño y construcción sea realizado bajo la supervisión del organismo técnico administrativo competente del Ministerio de Salud, mediante contrato con personas naturales o jurídicas capacitadas e idóneas y se fundamenta la participación de la comunidad en los aspectos técnicos, políticos y organizativos, o bien, por administración directa.
- l) La ejecución del programa de pozos en el área rural dispersa será responsabilidad del organismo técnico administrativo competente del Ministerio de Salud.
- m) En los proyectos de Saneamiento Básico, se emplearán para la construcción y operación de las instalaciones, procedimientos que utilicen en forma intensiva la mano de obra, siempre que ello no represente un incremento sensible de los costos.
- n) Durante las fases de promoción y educación de la comunidad, el Ministerio de Salud presentará a consideración de los beneficiarios aquellas tecnologías de bajo costo que han sido escogidas a fin de permitir la selección alternativas económicas en

- beneficio de las comunidades y de las sustentabilidad del servicio.
- ñ) Los servicios de abastecimiento de agua de consumo doméstico, disposición sanitaria de excretas y evacuación de aguas residuales para zonas rurales se proyectarán y ejecutarán de forma que los costos corrientes sean mínimos.
 - o) Se concederá especial atención a la rehabilitación de los sistemas y de las instalaciones ya existentes, previo estudio de factibilidad técnica y económica, que incluya la recuperación de la inversión.
 - p) Los proyectos de Saneamiento serán planeados con un criterio de desarrollo sostenible; por lo tanto se prestará especial atención a la utilización racional del recurso hídrico, al control y protección permanente del medio ambiente preservando la producción y calidad del recurso agua.
 - q) Los proyectos de abastecimiento de agua potable se planearán para abarcar diferentes niveles de servicio tales como plumas públicas, conexiones en el patio, conexiones intradomiciliarias, pozos excavados y/o perforados y bombas manuales y filtros domésticos. La selección de los niveles de servicio estarán basados en consideraciones tecnológicas, económicas (solución de menor costo), culturales, financieras (capacidad de pago), ambientales y de la sustentabilidad del beneficio.
 - r) En las regiones donde el agua es muy escasa el abastecimiento se adaptará a los recursos disponibles y se limitará a las necesidades básicas e incluso se racionará de ser preciso.
 - s) Los sistemas de abastecimiento de agua potable y de saneamiento se transferirán en propiedad a la comunidad beneficiada la cual tendrá la responsabilidad de usarlo en la forma en que fueron diseñados y de realizar por su cuenta, pero dentro del marco de lo dispuesto en el Código Sanitario, las ampliaciones y mejoras queridas para asegurar la calidad del servicio.
 - t) Los servicios de abastos de agua potable construidos, operados y administrados no podrán ser transferidos en propiedad a particulares.
 - u) Las organizaciones que administran los sistemas de Saneamiento se constituirán como microempresas de servicio público eficiente y eficaz. La responsabilidad del funcionamiento de estas microempresas recaerán directamente en la organización comunitaria la cual debe garantizar la autosuficiencia y el cumplimiento de los preceptos legales que la regulan.

- v) El Ministerio de salud vigilará, controlará y evaluará el funcionamiento de las obras entregadas a la comunidad.
- w) El Ministerio de Salud, brindará la asesoría y capacitación necesaria para que las comunidades cumplan a cabalidad con los compromisos administrativos adquiridos.
- x) EL Ministerio de Salud vigilará y controlará la calidad del agua de los sistemas de abastecimiento.
- y) Este decreto empezará regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de 1994.

LC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

DR. JOSÉ A. REMÓN M.
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 40

(De 18 de abril de 1994)

Por el cual se crean las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales como organismos responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable rurales.

El Presidente de la República
en uso de facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 84, 85 y 88 del Código Sanitario facultan al Órgano Ejecutivo para reglamentar a través del Ministerio de Salud todo lo relativo al abastecimiento de agua potable a las comunidades. Que existen en todo el territorio nacional obras sanitarias denominadas Acueductos rurales y otras del mismo tipo por materializarse, construidos por el Ministerio de Salud u otra institución pública o privada con la participación de las comunidades beneficiadas. Que el proceso tecnológico de producción de agua potable demanda costos, los cuales podrán ser recuperados, en algunos casos, de acuerdo a la posibilidad económica de las comunidades mediante el cobro de tarifas aplicables según el monto de las inversiones. Que para las tareas de operación, administración y mantenimiento de los acueductos rurales es estrictamente necesario que exista en cada comunidad beneficiada un organismo responsable y facultado legalmente para asumir dichas funciones.

DECRETA:

- ARTICULO 1º** Crear las Juntas Administradoras de acueductos rurales las cuales serán responsables de la administración, operación y mantenimiento de dichas obras sanitarias.
- ARTICULO 2º** Las Juntas Administradoras de Acueductos rurales que se constituyen legalmente serán personas jurídicas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Estos organismos, como sus bienes estarán exentos de pago de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase de denominación.
- ARTICULO 3º** La inscripción de una Junta Administradora en los registros correspondientes en el Ministerio de Salud determinará la personería jurídica de este organismo.

- ARTICULO 49 Las Juntas Administradoras de acueductos rurales se constituyen mediante una Asamblea General de miembros residentes de una comunidad que libremente se reúnan de acuerdo con los fines establecidos en el presente Decreto Ejecutivo y se regirán por el reglamento de administración de las Juntas Administradoras de acueductos rurales. El Ministerio de Salud promoverá y supervisará la constitución y el funcionamiento de estos organismos.
- ARTICULO 50 Para la elección de los miembros que integran las Juntas Administradoras de los acueductos rurales es necesario que estén presentes en la Asamblea General el setenta y cinco (75%) de los ciudadanos residentes de la comunidad.
- ARTICULO 60 Las Juntas Administradoras de acueductos rurales constarán de seis (6) miembros, (todos residentes en la comunidad) los cuales ocuparán los siguientes posiciones:
- un presidente
 - un secretario
 - un tesorero
 - un fiscal
 - dos vocales
- ARTICULO 70 La primera Junta Administradora será elegida en Asamblea General de la comunidad para un periodo de dos (2) años.
- ARTICULO 80 La Junta Administradora podrá reelegirse a través del voto emitido por los usuarios del acueducto que estén a par y salvo con las cuotas contempladas para financiar los gastos de la obra sanitaria y con otras obligaciones establecidas en el reglamento.
- ARTICULO 90 Las decisiones que se adopten en las reuniones de la Junta Administradora serán por consenso de la mayoría, entendiéndose por ésta la mitad más uno de los miembros.
- ARTICULO 100 Los miembros de las Juntas Administradoras de acueductos rurales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser residente permanente de la comunidad;
 - Haber mostrado interés y responsabilidad durante el proceso de construcción de la obra sanitaria;
 - Deseo de ayudar a la comunidad;
 - Honradez;
 - Saber leer y escribir;
 - Tener capacidad para llevar un registro sencillo de entradas y gastos.
 - Ser mayor de edad.
- ARTICULO 110 Cualquiera de los miembros de la Junta Administradora podrá ser separado de ella por razones justificadas previo acuerdo entre la comunidad y la Autoridad de Salud, por las razones siguientes:
- Inasistencia repetida a las reuniones ordinarias de la Junta Administradora;
 - Incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo;
 - Comisión comprobada de un delito común.

- ARTICULO 129 Los miembros de las Juntas Administradoras de acueductos rurales serán debidamente capacitados a fin de que puedan desempeñar eficientemente sus funciones. Tal capacitación será responsabilidad de la Autoridad de Salud.
- ARTICULO 132 Las Juntas Administradoras están facultadas para el cobro de las tarifas a los usuarios por medio de los mecanismos que para tal fin establezca este organismo.
- ARTICULO 142 El Presidente de la Junta Administradora del acueducto rural será responsable ante la Autoridad de Salud y la comunidad.
Sus funciones son las siguientes:
- a. Representar a la Junta Administradora;
 - b. Dirigir y coordinar las labores de la Junta Administradora;
 - c. Velar por la buena marcha del acueducto en sus aspectos de administración, operación, mantenimiento y relaciones con la comunidad;
 - d. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Administradora, así como las reuniones públicas que se efectúen para tratar los asuntos relacionados con el acueducto;
 - e. Asesorar y supervisar al tesorero y al operador;
 - f. Autorizar los gastos que demanden la administración, operación y mantenimiento del sistema y efectuar directamente las compras de combustible, lubricantes, materiales, etc.;
 - g. Informar a la Autoridad de Salud sobre cualquier irregularidad grave que se suscite en relación con el acueducto, así como consultar a dicha Autoridad antes de proceder a la compra de piezas, materiales, equipos, etc.
 - h. Remitir a la Autoridad del Programa y a los Directores de Áreas Sanitarias los informes reglamentarios.
 - i. Ordenar el corte de agua a los usuarios morosos, solicitando el apoyo a la autoridad administrativa correspondiente.
- ARTICULO 152 Son funciones del secretario las siguientes:
- a. Elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General;
 - b. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora;
 - c. Supervisar el archivo y correspondencia de la Junta Administradora;
 - d. Verificar el quórum al inicio de cada reunión o cuando así lo solicite cualquier miembro.
- ARTICULO 162 Son funciones del tesorero:
- a. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Administradora;
 - b. Supervisar la contabilidad;
 - c. Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de recaudación de la Junta mediante las tarifas.

- d. Presentar a la Junta Administradora un informe mensual sobre el movimiento de tesorería y;
- e. Presentar anualmente el estado financiero de la Junta Directiva.
- ARTICULO 179 El fiscal tendrá las siguientes funciones:
- a. Velar por que se mantenga el orden en todas las reuniones de la Junta Administradora y Asamblea General;
- b. Velar por el estricto cumplimiento del reglamento de administración y;
- c. Denunciar ante los directivos de la Junta Administradora la falta en que incurra alguno de sus miembros.
- ARTICULO 189 Son funciones de los vocales:
- a. Servir de voceros de la Junta Administradora;
- b. Servir de voceros de la Junta Directiva ante la Asamblea General.
- ARTICULO 199 Los miembros de los acueductos rurales prestarán servicio de manera gratuita (ad honorem) inspirados en el deseo de servir a la comunidad.
- ARTICULO 209 Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de 1994.

LC. GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República

DR. JOSE A. REMON M.
Ministro de Salud

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI**

ACUERDO MUNICIPAL Nº 4
(De 23 de febrero de 1994)

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO: Que mediante Acuerdo Municipal No. 1 del primero de abril de 1993, se modificó el pago, de los solares ubicados dentro del Corregimiento Cabecera de Pedasi, Los Asientos, Purio, que sean solicitados a título de plena propiedad.

ARTICULO SEGUNDO: Que varias personas humildes de éste Distrito, se han acercado a nuestro consejo municipal, con el interés de titular sus solares.

ARTICULO TERCERO: Que dicho acuerdo fue publicado tardíamente por éste consejo municipal, como también en la Gaceta Oficial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la solicitud presentada por varios moradores de éste Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 1 del 1º de abril de 1993, y conceder hasta el mes de marzo el precio establecido en el Acuerdo Municipal No. 9 del 24 de diciembre de 1994.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal, atender las solicitudes establecidas en el presente acuerdo, hasta el mes de marzo.

Dado y aprobado en el Salón del Consejo Municipal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

H.R. AGUILES ERNESTO RUIZ

H.R. EURIS BATISTA

H.R. JAIME A. BARRIOS

Presidente del Consejo Municipal de Pedasi

H.R. JOAQUIN BARAHONA

H.C. ALGIS I. GARCIA V.

MARA E. SOLIS

Secretaria del Consejo Municipal

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2486 a la solicitud de registro No. 058979, correspondiente a la marca **CROSS CREEK**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **DIORVETT, ZONALBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2486 contra la solicitud de registro No. 058979, correspondiente a la marca **CROSS CREEK**, incoada por la sociedad **RUSSELL CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **CAUGAS & CONSOCIOS**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENSION I. BROCE
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de mayo de 1994
Director

L-310.568.56
Tercera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **CROSS COLOURS**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **NOVEDADES ANTONIO, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2758 contra la solicitud de registro de la marca "CROSS COLOURS", identificada con el No. 059300 en clase 25, promovido por la sociedad **RUSSELL CORPORATION**, a través de la firma forense **CAUGAS & CONSOCIOS**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENSION I. BROCE
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de mayo de 1994
Director

L-310.569.29
Tercera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrito Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"OLIVER"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **CARIBBEAN PACIFIC SPORTSWEAR INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2943, contra la solicitud de registro de la marca de comercio **OLIVER**, distinguida con el No. 062280 en clase 25, incoada por la sociedad **GLOBELEGANCE S.V.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 3 de mayo de 1994

1994
Director
L-310.452.11
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrito Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **"PURIFICA"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **COMMERCIAL CRESSIDA, INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2966 contra la solicitud de registro No. 063766, en clase 5, correspondiente a la marca **"PURIFICA"**, incoada por la sociedad **S.C. JOHNSON & SON INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de mayo de 1994
Director

L-309.803.87
Primera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrito Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"MENAFENAC"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **LABORATORIOS MENARINI, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2936 contra la solicitud de registro No. 062234, en clase 5, correspondiente a la marca **"MENAFENAC"**, promovido por la sociedad **AMERICAN CYANAMID COMPANY**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LC. ELIZABETH M. DE RUIZ
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de mayo de 1994
Director
L-310.824.91
Primera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio

el público aviso, que mediante la Escritura Pública Nº 51, de la Notaría

Tercera del Circuito de Panamá, y fechada 4 de enero de 1994, he vendido

de a Tilly Lin Ostris Chen Ng, con cédula Nº 8-442-647, el negocio de mi

propiedad denominada **LAVANDERIA Y LAVAMATICO "JENNY"**, proce-

rado con la Licencia Comercial Nº 45000, y ubicado en Urbanización Altos de Las Acacias, Calle Principal, Casa Nº 314, Local Nº 4.

Jorge Pinzón
Cédula: 4-35-392
L-309 843 65
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público en general, que he vendido al señor Zhang Jin Zhao, el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA KAREN**, de Calle 7a. Río Abajo, ciudad de Panamá, según Escritura Pública Número 4,014 del 11 de abril de 1994, expedida por la Notaría 10a. del Circuito Notarial de Panamá.
Panamá, 9 de mayo de 1994.

Por Ceiso Amaya Vargas
Céd. 7-74-884
L-310 899 89
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo JOSE BERNARDO MORENO GONZALEZ, mayor de edad, cedulaada Nº 4-187-309, comunico al público en general que he cancelado la licencia comercial Nº 43120, denominada **VIDEO CLUB IMPACTO** y se traspasa al señor ROLANDO GABRIEL LANGÉ con cédula Nº 1-36-378.
Panamá, ciudad de Panamá, 19 de mayo de 1994.

Jose Bernardo Moreno González
Céd. 4-187-309
L-310 827 54
Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público con Vista a la Solicitu 71

CERTIFICA
Que la sociedad **INMOBILIARIA CARLADO, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 37724, Rolo 2038, Imagen 2 desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2539 del 15 de abril de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta en la Ficha 42117, Imagen 62 de la Sección de Micropelículas (Mercan-

til), desde el 29 de abril de 1994.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el diez de mayo de 1994, a las 01-35-39 9 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-310 720 22
Tercera publicación

AVISO
De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de comercio vigente anuncio fue mediante Escritura Pública # 5259 de la Notaría 10a. del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO IDEAL #2**, ubicado en Vía Caceres, Calle J # 4-12, Betania a el señor CARLOS CHONG GUIROZ, hijo de Carlos Chon Chw
L-310 981 41
Primera publicación

AVISO
De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio que mediante Escritura Pública # 2239, de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, vendí mi establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA CONTINENTAL**, ubicada en la esquina de Calle 14, Oeste y Calle 8 # 1-142, al Señor David Martínez Chung.
José Martínez Chang
Cédula PE-2-353
L-310 899 92
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3391 del 9 de mayo de 1994 de la Notaría Undécima del Circuito Notarial de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 23922, Rolo 42274, Imagen 0065 ha sido declarada disuelta la sociedad anónima denominada **AREYAL, S.A.**
L-310 892 57
Única publicación

La Dirección General del Registro Público con Vista a la Solicitu 1442

CERTIFICA
Que la sociedad **SARDETTE, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 87334, Rolo 8287, Imagen 170 desde el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Disuelta.
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5244 del 29 de abril de 1994 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta en la Ficha 42049, Imagen 0062 del día 21 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MAGM PRESS PUBLICATION INTERNATIONAL S.A.**
L-310 851 14
Única publicación

de mil novecientos ochenta y dos.

Disuelta.
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5244 del 29 de abril de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta en la Ficha 42257, Imagen 28 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 16 de mayo de 1994.

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, el 16 de mayo de 1994, a las 02-59 52 9 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-310 848 91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por esta medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,487 del 14 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 158796, Rolo 42041, Imagen 0086 el día 21 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MAGM PRESS PUBLICATION INTERNATIONAL S.A.**
L-310 851 14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,523 del 18 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 109492, Rolo 42112, Imagen 0099 el día 29 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MAGNA EQUIPMENT INC.**
L-310 851 14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,373 del 25 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 131114, Rolo 42063, Imagen 0067 el día 25 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INTERNATIONAL CONVENTURES CORPORATION**
Panamá, 29 de abril de 1994.
L-310 859 10
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,438 del 13 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 151114, Rolo 42063, Imagen 0067 el día 25 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INTERNATIONAL CONVENTURES CORPORATION**
Panamá, 29 de abril de 1994.
L-310 859 10
Única publicación

la sociedad anónima denominada **CITILEASE INTERNATIONAL CORP.**
L-310 851 14
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,480 del 14 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 241842, Rolo 42041, Imagen 0036 el día 21 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LYNDHURST INVESTMENT CORPORATION**
L-310 859 10
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,373 del 12 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 158796, Rolo 42041, Imagen 0086 el día 21 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **E.S. CONTROL PANAMA, S.A.**
Panamá, 29 de abril de 1994.
L-310 859 10
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,438 del 13 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 151114, Rolo 42063, Imagen 0067 el día 25 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INTERNATIONAL CONVENTURES CORPORATION**
Panamá, 29 de abril de 1994.
L-310 859 10
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,609 del 26 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 130604, Rolo 42108, Imagen 0062 el día 29 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro

Pública, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ALTIMET S.A.**
Panamá, 4 de mayo de 1994

L-310 859 10
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,643 del 21 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 144419, Rolo 42128, Imagen 0059 el día 29 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **WELWYN HOLDINGS INC.**
Panamá, 6 de mayo de 1994.
L-310 859 10
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,540 del 21 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 104930, Rolo 42128, Imagen 0107 el día 29 de abril de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HARDANNE GENERAL INC.**
Panamá, 6 de mayo de 1994.
L-310 855 54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,590 del 30 de marzo de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 296784, Rolo 42151, Imagen 0018 el día 3 de mayo de 1994, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ESTUDIOS COMPANY INC.**
Panamá, 6 de mayo de 1994.
L-310 855 54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,643 del 21 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 144419, Rolo 42128, Imagen 0059 el día 29 de abril

de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MIKI PROPERTIES CORP.** Panamá, 6 de mayo de 1994.

L-310.855.54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.606 del 20 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 238228, Rollo 42135, Imagen 0019 el día 29 de abril de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GESTARA INCOOPORATED** Panamá, 6 de mayo de 1994.

L-310.855.54
Única publicación

1994
L-310.855.54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.569 del 19 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 261860, Rollo 42135, Imagen 0026 el día 29 de abril de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LOGISCO LTD., INC.** Panamá, 6 de mayo de 1994.

L-310.855.54
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.693 del 22 de abril de 1994,

extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 053421, Rollo 42200, Imagen 0071 el día 10 de mayo de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ALBINTER COMMERCIAL, S.A.** Panamá, 13 de mayo de 1994.

L-310.849.64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.999 del 3 de mayo de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 145101, Rollo 42228, Imagen 0054 el día 12 de

mayo de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ATALAYA HOLDINGS CORP.** Panamá, 17 de mayo de 1994.

L-310.849.64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.642 del 21 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 178410, Rollo 42200, Imagen 0050 el día 10 de mayo de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DEDHAM**

INVESTMENTS INC. Panamá, 13 de mayo de 1994.
L-310.849.64
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.821 del 27 de abril de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 123848, Rollo 42200, Imagen 0067 el día 10 de mayo de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FIRMAL HOLDING, S.A.** Panamá, 13 de mayo de 1994.

L-310.849.64
Única publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL
La Director General de Recursos Minerales. A quienes interesa.

HACE SABER

Que el LIC. **STELLA HAMMERSCHLAG GUERRINI**, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **INMOBILIARIA EL PAICAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo el Tomo 1261, Folia 152, Asiento 113491, para la extracción de minerales no metálicos (arcilla y fosfatos) en las (2) zonas de 110 hectáreas ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arajón, Provincia de Panamá, las cuales se describen a continuación.

ZONA N.º 1, Pariente del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'33" de Latitud Norte y 79°41'12" de Longitud Oeste; se sigue una línea

recta en dirección Este por una distancia de 500 metros, hasta llegar al Punto No. 2, cuya coordenadas geográficas son 8°54'33" de Latitud Norte y 79°40'55.6" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'00.4" de Latitud Norte y 79°41'12" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'00.4" de Latitud Norte y 79°41'04.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°53'09.4" de Latitud Norte y 79°41'04.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas

está ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arajón, Provincia de Panamá.

ZONA N.º 2, Pariente del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°53'42" de Latitud Norte y 79°41'24" de Longitud Oeste; se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°53'42" de Latitud Norte y 79°41'04.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°53'09.4" de Latitud Norte y 79°41'04.4" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas

geográficas son 8°53'09.4" de Latitud Norte y 79°41'24" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 60 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arajón, Provincia de Panamá.

Se hace constar, que de acuerdo al Registro Mineral la Folia N.º 31715 es propiedad de la sociedad denominada **INMOBILIARIA EL PAICAL, S.A.**

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante diligencia dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al

última publicación de este Aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este Aviso deberá publicarse por tres veces, con fechos distintos en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 17 de mayo de 1994.

ING. FRANCISCO DE BRUNO

Director General de Recursos Minerales

Director General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 23 de mayo de 1994.
Director
L-311.022.75
Única publicación

EDICTO AGRARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro
Departamento de Tramitaciones
EDICTO N.º 8

La suscrita Funcionaria Subordinada del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro, por medio del presente Edicto, publica:

HACE SABER

Que **MIGUEL BUITRAGO**, varón panameño, mayor

de edad soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-495-513, ha solicitado en compra a LA NACION, el globo de terreno No. 971, que forma parte de la Ficha No. 2738, Tomo 182, R.A., Folia 458, propiedad de LA NACION, ubicada en el lugar denominado "ALTOS DE BUENOS AERES", dentro de la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transmisión Nacional, sito en el Corregimiento

de CHILBRE, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual tiene las siguientes linderos y medidas:
NORTE, Vereda de acceso de 3.00 metros de ancho y mide 27.56 metros.
SUR, Quebrada en nombre y mide 27.93 metros.
ESTE, Resto libre de la Ficha No. 2738, Tomo 182, R.A., Folia 458, propiedad de LA NACION, ocupada por linderos de Buitrago y mide 38.03 metros.
OESTE, Resto libre de la

Ficha No. 2738, Tomo 182, R.A., Folia 458, propiedad de LA NACION, ocupada por linderos de Buitrago y mide 38.03 metros.
SUR, El área de 811.59 metros cuadradas y para el caso de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se ha el presente Edicto, en lugar visible de este Departamento por el término de diez (10) días hábiles de confirmación con los artículos 1206 y 1205

del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973. A interesados se le entregarán dos (2) copias de este Edicto para su debida publicación.
Panamá, 29 de abril de 1994.

LIC. MELVA L. TESTA F.

Funcionaria Subordinada

LIC. JAVIER LUQUE P.

Secretario Asesor
L-310.753.79
Única publicación